RESOLUCION N° 110-14-54-173
(FECHA 30-01-2026)

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO "

La alcaldía del Municipio de Pradera Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículo 92, literal C, que modificó el inciso 1 del literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, ley 2160 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

El artículo 209, párrafo 2, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad."

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c, y la Ley 1474 de 2011, articulo 92 literal c, modifican y fortalecen el marco para la contratación directa que estén relacionados con el objeto legal de la entidad.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispuso que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, de acuerdo con las normas civiles, comerciales, que correspondan a su esencia y naturaleza, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración, las entidades estatales podrán celebrar la administración delegada como forma de mandato, por el cual la entidad estatal contratante –mandante– encomienda a la entidad estatal contratista –mandataria– la administración de un proyecto.

Que de conformidad con la ley 2160 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LAEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, en su ***ARTÍCULO 1°.*** *Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:*

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El artículo 2 de la ley 2160 de 2021 establece los siguiente:

ARTÍCULO 2° *Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:*

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

Que los proyectos objeto del encargo son de impacto estratégico para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y requieren coordinación técnica, financiera y contractual especializada para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de la contratación estatal para protección del interés público.

Que la CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO LUIS CORDOBA, identificado con NIT 800149063-7*, con el fin de garantizar el fortalecimiento de las actividades de las elecciones del año 2026.*

Que la ley 80 de 1993, las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, ley 2160 de 2021 y demás normas reglamentarias, concordantes y afines, el municipio de Pradera, en su calidad de entidad estatal sujeta al estudio de contratación de la administración pública, contemplan la contratación directa como modalidad de contractual.

Con el fin de celebrar un contrato prestación de servicios de apoyo logístico, CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO LUIS CORDOBA se propone para adelantar las acciones y gestiones necesarias para la realización de las diferentes actividades en cumplimiento de lo establecido en el futuro contrato prestación de servicios de apoyo logístico.

La CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO LUIS CORDOBA, que es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO LUIS CORDOBA; Su personería jurídica fue reconocida Por Certificación No. 670 del 13 de octubre de 1999 de la Ciudad De Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 1999, con el No. 2909 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO LUIS CORDOBA, como también la habilitación de la ministerio interior con la ***CERTIFICACIÓN N° OBRPUN0722024 DEL 11 DE MARZO DE 2024*** *que se encuentra inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas de expresiones organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquearas del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 100 del 4 de septiembre de 2007, representada legalmente por el señor MANUEL ALBERTO MACHADO SERNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.602.976*

Para este fin, CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO LUIS CORDOBA – cuenta con la experiencia para garantizar la ejecución de los proyectos encomendados en el objeto contractual.

En desarrollo de su objeto social, CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO LUIS CORDOBA han suscrito convenios y contratos con entidades privadas y públicas del nivel departamental y municipal, relacionadas con la ejecución de diferentes iniciativas lo que le ha permitido consolidarse como una excelente opción a la hora de establecer relaciones contractuales, en su rol de aliado de los diferentes entes territoriales.

Teniendo en cuenta su objeto, su experiencia e idoneidad y resaltando los resultados satisfactorios en la ejecución de proyectos, se CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO LUIS CORDOBA - como un aliado idóneo para adelantar la gerencia integral de proyectos de agropecuarios para los cabildos pertenecientes al resguardo.

CAUSAL INVOCADA

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia estableció la colaboración armónica entre las entidades u órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y en relación con esto, el artículo 209, señaló: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Además del mandato Constitucional señalado anteriormente, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, establecen la coordinación como un principio de la administración pública, y prevén la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que de conformidad con la ley 2160 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LAEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, en su ***ARTÍCULO 1°.*** *Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:*

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El artículo 2 de la ley 2160 de 2021 establece los siguiente:

***ARTÍCULO 2°** Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:*

***ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE ELECCIONES DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NÚMERO 110-16-02- 12 DEL 2025 ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA (VALLE DEL CAUCA)

El presupuesto oficial con que cuenta el municipio de Pradera Valle, para la realización del proceso, es la suma OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS *MCTE ($87.065.307) M/CTE incluidos impuestos y demás deducciones.*

Para la celebración del contrato, al contratista se le exigirán los requisitos estipulados en el estudio previo y los demás requisitos legales para contratar.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución será hasta el 30 de Julio de 2026 y se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta de inicio, y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.

La ejecución del presente contrato será en el MUNICIPIO DE PRADERA- VALLE DEL CAUCA.

LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría de Desarrollo Rural - Pradera- Valle del Cauca, Colombia y en la plataforma de contratación pública, SECOP II.

Que conforme a lo anterior el ordenador del Gasto del Municipio de Pradera - Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Dar por cumplidos los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que deben incluirse en el acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa - contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015,* **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO LUIS CORDOBA**, identificado con NIT 800149063-7, representada legalmente por MANUEL ALBERTO MACHADO SERNA identificado con cedula de ciudadanía N 8.602.976 de Pueblo Rico, *cuyo objeto es:* **PRESTAR SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE ELECCIONES DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PRADERA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NÚMERO 110-16-02- 12 DEL 2025 ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA (VALLE DEL CAUCA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, para la vigencia Fiscal del año 2026, existe Certificado de Disponibilidad: Nº 174 de fecha 1/23/2026 del RUBRO: 2.3.2.02.02.008.1202032.83990.04.00.01, 2.3.2.02.02.008.1202032.83990.04.00.33 Por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS *MCTE ($87.065.307) M/CTE* Que se envió invitación y se recibió propuesta por parte de CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO LUIS CORDOBA,

identificado con NIT 800149063-7, representada legalmente por MANUEL ALBERTO MACHADO SERNA identificado con cedula de ciudadanía N 8.602.976 de Pueblo Rico, Por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS *MCTE ($87.065.307) M/CTE*, la cual se ajusta y se estima favorable al Presupuesto Municipal, está acorde con los intereses del Municipio y cuenta con todos los requisitos exigidos por la Ley.

ACTIVIDAD No 01

ACTIVIDAD N°1 ELECCIONES DEL 8 MARZO DEL 2026 CONGRESO			
Nro.	**Actividad General**	**DESCRIPCION**	**Cant.**
1	TRANSPORTE DE PLIEGOS Y JURADOS DE VOTACIÓN	Alquiler de vehículos para el traslado pliegos de pliegos electorales y jurados de votación el día de las elecciones los 23 corregimientos de la zona rural en la mañana y la recogida al culminar las votaciones.	23 camionetas
2		Alquiler de vehículos para el traslado de pliegos electorales al finalizar las elecciones de 8 puestos de la zona urbana al sitio de escrutinio en el ateneo.	8 camionetas
3		Alquiler de vehículo para visitas a los puestos sector urbano traslado de los pliegos a la ciudad de Cali.	1 camioneta
4	COMUNICACION	Alquiler telefonía celular y/o compra de tarjetas prepagos	33
5	ADECUACIONES LOCATIVAS	Iluminación de puesto de votaciones adecuaciones eléctricas.	34
6	ALIMENTACION	Almuerzo para delegados electorales y fuerza pública policía y ejercito (**Opción 1**, Arroz con pollo petacona y/o papa a la francesa con gaseosa 300 ml **Opción 2.** ALMUERZO: Pollo asado (pierna pernil), acompañado de papa, yuca, arepa, ensalada y sopa. Con gaseosa 350 ml.	220

7	REFRIGERIOS	Refrigerio para delegados electorales y fuerza pública Policía y ejército (sándwiches de pollo con jugo natural,) Entregar mañana y tarde)	440

ACTIVIDAD No 02

ACTIVIDAD N°2 ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DEL 2026 JUNTAS DE ACCION COMUNAL "CIRCULAR EXTERNA 09 22 12 2025			
Nro.	**Actividad General**	**DESCRIPCION**	**Cant.**
1	TRANSPORTE DE PLIEGOS Y JURADOS DE VOTACIÓN	Alquiler de vehículos para el traslado pliegos de pliegos electorales y jurados de votación el día de las elecciones los 23 corregimientos de la zona rural en la mañana y la recogida al culminar las votaciones.	22 camionetas
2		Alquiler de vehículos para el traslado de pliegos electorales al finalizar las elecciones de 8 puestos de la zona urbana al sitio de escrutinio en el ateneo.	8 camionetas
4	PAPELERIA	PAPELERIA ELECTORAL (tarjetones, actas, listados, formularios)	5.000 unidades
5	ADECUACIONES LOCATIVAS	Iluminación de puesto de votaciones adecuaciones eléctricas.	34 unidades
6	ALIMENTACION	Almuerzo para delegados (**Opción 1**, Arroz con pollo petacona y/o papa a la francesa con gaseosa 300 ml **Opción 2.** ALMUERZO: Pollo asado (pierna pernil), acompañado de papa, yuca, arepa, ensalada y sopa. Con gaseosa 350 ml.	200
7	REFRIGERIOS	Refrigerio para delegados electorales (sándwiches de pollo con jugo natural,) Entregar mañana y tarde)	200

ACTIVIDAD No 03

ACTIVIDAD N° 3 ELECCIONES DEL 31 DE MAYO DEL 2026 PRESIDENCIA 1ª VUELTA			
Nro.	**Actividad General**	**DESCRIPCION**	**Cant.**
1	TRANSPORTE DE PLIEGOS Y JURADOS DE VOTACIÓN	Alquiler de vehículos para el traslado pliegos de pliegos electorales y jurados de votación el día de las elecciones los 23 corregimientos de la zona rural en la mañana y la recogida al culminar las votaciones.	23 camionetas
2		Alquiler de vehículos para el traslado de pliegos electorales al finalizar las elecciones de 8 puestos de la zona urbana al sitio de escrutinio en el ateneo.	8 camionetas
3		Alquiler de vehículo para visitas a los puestos sector urbano traslado de los pliegos a la ciudad de Cali.	1 camioneta
4	COMUNICACIÓN	Alquiler telefonía celular y/o compra de tarjetas prepagos	33
5	ADECUACIONES LOCATIVAS	Iluminación de puesto de votaciones adecuaciones eléctricas.	34
6	ALIMENTACION	Almuerzo para delegados electorales y fuerza pública policía y ejercito (**Opción 1**, Arroz con pollo petacona y/o papa a la francesa con gaseosa 300 ml **Opción 2.** ALMUERZO: Pollo asado (pierna pernil), acompañado de papa, yuca, arepa, ensalada y sopa. Con gaseosa 350 ml.	220
7	REFRIGERIOS	Refrigerio para delegados electorales y fuerza pública Policía y ejército (sándwiches de pollo con jugo natural,) Entregar mañana y tarde)	440

ACTIVIDAD No 04

ACTIVIDAD N°4 ELECCIONES DE PRESIDENCIA 2ª VUELTA			
Nro.	**Actividad General**	**DESCRIPCION**	**Cant.**
1	TRANSPORTE DE PLIEGOS Y JURADOS DE VOTACIÓN	Alquiler de vehículos para el traslado pliegos de pliegos electorales y jurados de votación el día de las elecciones los 23 corregimientos de la zona rural en la mañana y la recogida al culminar las votaciones.	23 camionetas
2		Alquiler de vehículos para el traslado de pliegos electorales al finalizar las elecciones de 8 puestos de la zona urbana al sitio de escrutinio en el ateneo.	8 camionetas
3		Alquiler de vehículo para visitas a los puestos sector urbano traslado de los pliegos a la ciudad de Cali.	1 camioneta
4	COMUNICACIÓN	Alquiler telefonía celular y/o compra de tarjetas prepagos	33
5	ADECUACIONES LOCATIVAS	Iluminación de puesto de votaciones adecuaciones eléctricas.	34
6	ALIMENTACION	Almuerzo para delegados electorales y fuerza pública policía y ejercito (**Opción 1**, Arroz con pollo petacona y/o papa a la francesa con gaseosa 300 ml **Opción 2.** ALMUERZO: Pollo asado (pierna pernil), acompañado de papa, yuca, arepa, ensalada y sopa. Con gaseosa 350 ml.	220
7	REFRIGERIOS	Refrigerio para delegados electorales y fuerza pública Policía y ejército (sándwiches de pollo con jugo natural,) Entregar mañana y tarde)	440

ARTÍCULO TERCERO: *Autorizar la celebración del contrato prestación de servicios de apoyo logístico, ordenando que se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos para tal efecto.*

ARTÍCULO CUARTO: *Establecer que la documentación y estudios previos están disponibles para consulta*

ARTÍCULO QUINTO: *se invita a todas las veedurías ciudadana a participar conforme lo dispone el artículo 6 de la ley 80 de 1993.*

ARTÍCULO SEXTO: *Súrtanse las debidas publicaciones del presento acto en el portal único de contratación.*

ARTÍCULO SÉPTIMO*: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 2437 de 2011*

ARTÍCULO OCTAVO: *La presente resolución será comunicada según las disposiciones aplicables para su conocimiento y cumplimiento.*

ARTÍCULO NOVENO*: Ordenar a la Secretaría Jurídica del Municipio de Pradera, la elaboración del respectivo Contrato.*

ARTÍCULO DECIMO: *Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.*

ARTICULO DECIMO PRIMERO: *Esta resolución rige a partir de su fecha de expedición*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el despacho de la alcaldía Municipal de Pradera Valle a los treinta (30) días del mes de Enero de 2026.

FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
Alcalde municipal.